



Barranquilla, D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:21 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 202200038800
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	GARABETH SETRAK, ISKANDARIAN COGOLLO y KARY ESTEPHANY, KARY YASET y SETRAK YACOUB ISKANDARIAN DE LA TORRE
CAUSANTE	SETRAK YACOUB ISKANDARIAN TOPALIAN

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTES:

KARY ESTEPHANY, KARY YASET y SETRAK YACOUB ISKANDARIAN DE LA TORRE.

APODERADA JUDICIAL: NATALIE DE JESÚS ESPARRAGOZA PATINO.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, la apoderada judicial de los demandantes, con anticipación a la audiencia, allegó al expediente el **inventario y avalúo de bienes**, así como el **trabajo de partición y adjudicación de bienes**, respecto del cual, dicha abogada y sus representados, se ratifican.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación** al **Inventario y Avalúos de bienes** de la masa sucesoral del causante SETRAK YACOUB ISKANDARIAN TOPALIAN, elaborado y presentado por la Dra. NATALIE DE JESUS ESPARRAGOZA PATINO, en calidad de apoderada judicial de los demandantes.
2. **Aprobar** el trabajo de **Partición y adjudicación de bienes** de la herencia del causante SETRAK YACOUB ISKANDARIAN TOPALIAN, elaborado y presentado por la Dra. NATALIE DE JESUS ESPARRAGOZA PATINO al interior del proceso de sucesión de la referencia.
3. Ordenar la inscripción del **trabajo de partición y adjudicación de bienes** en mención, así como de la presente **sentencia**, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en relación con los bienes inmuebles allí descritos. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

4. Ordenar la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia aquí proferida, en la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla.
5. Decretar la terminación del presente proceso. Ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de los demandantes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c42dd9a0624ac8d19d55f264db16232992cb063985512d3b536a33d6eae93b8**

Documento generado en 31/05/2023 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>